



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vistos, el Expediente N° 0146133-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, presentado por el Lic. Jerry Smith Solano Calderón, identificado con DNI 47874452 y COARPE N° 42076; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporaron en el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 48-A.6 se precisa que: *la autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma;*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000048-2024-DGM-VMPCIC de fecha 02 de mayo del 2024, se autorizó al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, identificado con DNI 47874452 y COARPE N° 42076, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo", por un periodo de seis (06) meses;

Que, el referido proyecto el cual comprende el estudio de quince (15) cajas de material arqueológico recuperados durante dos Planes de Monitoreo Arqueológico dentro de la Zona Monumental de la Ciudad de Trujillo, el estudio no contempla la toma de muestras de ningún bien. Los bienes se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, en los ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicada en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, mediante Expediente N° 0146133-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, el Lic. Jerry Smith Solano Calderón, identificado con DNI 47874452 y COARPE N° 42076, solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo", por un período igual al que fue concedido inicialmente correspondiente a seis (06) meses;

Que, mediante Memorando N° 001290-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre de 2024 la Dirección General de Museos, remitió el expediente a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad para opinión.

Que, mediante Informe N° 000843-2024-DDC LIB de fecha 23 de octubre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 001741-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB y N° 00718-2024-PAI-SDDPCICI_DD LIB-GMA/MC de fecha 21 de octubre de 2024, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en donde se concluye otorgar la opinión técnica favorable a la ampliación de plazo a seis meses adicionales del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo";

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000250-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000164-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, el administrado ha justificado las razones para la ampliación de plazo y ampliación de materiales arqueológicos, y según lo establecido en el artículo 48-A.6 del Decreto Supremo N°. 007-2020-MC, se considera viable la ampliación del periodo de investigación a seis (06) meses, periodo solicitado inicialmente por el investigador para la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo". Asimismo, informa que la solicitud cuenta con opinión favorable de la Dirección Desconcentrada La Libertad;

Que, la solicitud se ajusta a lo establecido en el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre la ampliación del plazo de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo", autorizado con Resolución Directoral N° 000048-2024-DGM-VMPCIC de fecha 02 de mayo de 2024, en concordancia el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- Autorizar al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, identificado con DNI 47874452 y COARPE N° 42076, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de la cultura material histórica de la Zona Monumental de Trujillo", por un período adicional de seis (06) meses, contados a partir del 02 de noviembre del 2024.

Artículo 3°.- Ratificar la Resolución Directoral N° 000048-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2024, en sus demás extremos.

Artículo 4°. – Notificar la presente Resolución Directoral al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS